



Señores
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORPORACION DE ACUEDUCTO SAN PEDRO

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA GESTION ADMINISTRATIVA POR EL AÑO 2025

MARCO LEGAL: NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA – NIA 701, DECRETO 2270 DE 2019.

En mi calidad de Revisor Fiscal les presento a continuación el informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros Individuales a diciembre 31 de 2025, así mismo, las actividades de auditoria desarrolladas por la Revisoría Fiscal en cumplimiento a las funciones establecidas por el Estatuto de ACUEDUCTO SAN PEDRO y la Ley.

Opinión sin salvedades

He examinado los estados financieros individuales de la CORPORACION DE ACUEDUCTO SAN PEDRO., identificado igualmente con la sigla “ACUEDUCTO SAN PEDRO”, que comprenden el Estado de Situación Financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2025, el correspondiente Estado Integral de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio neto y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las revelaciones que hacen parte integral de los mismos donde en las Notas explicativas se incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la CORPORACION DE ACUEDUCTO SAN PEDRO, “ACUEDUCTO SAN PEDRO” al 31 de diciembre de 2025, los cuales han sido preparados en todos los aspectos materiales de acuerdo con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario –DUR– 2420 del 14 de diciembre del 2015 (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF) donde el marco teórico y legal aplicado es el establecido en el anexo técnico 2, de las Normas Internacionales para Pymes.

Los estados financieros se presentan con propósitos comparativos para el año terminado a diciembre 31 de 2025, anotando que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron examinados por mi como Revisor Fiscal



Fundamento de la opinión

Mi auditoría se realizó de acuerdo con las disposiciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, Código de Comercio especialmente los artículos 207 al 209, las circulares que complementan o modifican a las mismas, el Estatuto de ACUEDUCTO SAN PEDRO y demás normas expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos

Desarrollé la Auditoría Integral aplicando lo consagrado en las Normas de Auditoría Aceptadas en Colombia según lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y en el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene: las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Contadores, establecidas en Colombia a través del decreto 302 del 2015 inmerso en el decreto 2420 de 2015. Esta actividad contempla cumplir con requisitos éticos la planeación y ejecución de la Revisoría Fiscal, a fin de obtener seguridad razonable que los Estados Financieros estén libres de errores importantes y que reflejen la situación financiera y el resultado de las operaciones de ACUEDUCTO SAN PEDRO.

La Auditoría desarrollada fue Integral e involucró la realización de pruebas en el área legal, laboral, administrativa, tributaria, cartera y aportes. De estas labores se estructuraron informes, en donde se realizaron las recomendaciones y análisis realizados por la revisoría fiscal los cuales fueron dirigidos a la gerencia, con copia a la Junta Directiva del ACUEDUCTO SAN PEDRO.

Adicionalmente se realizó la revisión analítica de las cifras reflejadas por el balance a 31 de diciembre de 2025 sobre las cuales se documentaron los papeles de trabajo respectivos, de allí se realizaron y se efectuaron algunas reclasificaciones y ajustes con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros que estuvieran libres de errores materiales, para que así de esta manera se presente una información financiera que le permita a los asociados y terceros tomar decisiones al respecto.

Para expresar una opinión sobre los estados financieros, informo que con base en mi auditoría obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal.

Se efectuaron las revisiones periódicas a los aspectos tributarios y de cumplimiento, para lo cual se realizaron los comentarios y observaciones con el fin mejorar o mantener las políticas de control interno del ACUEDUCTO SAN PEDRO.

Soy independiente del ACUEDUCTO SAN PEDRO de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades de conformidad con estos requerimientos. Considero que la evidencia de la auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión



e igualmente dar unas conclusiones sobre otros temas en especial los de cumplimiento normativo.

Párrafo de énfasis

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que el ACUEDUCTO SAN PEDRO, continuará como negocio en marcha, por lo tanto, manifiesto que a la fecha del presente documento no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores que puedan modificar los Estados Financieros objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro la marcha normal de los negocios y operaciones del ACUEDUCTO SAN PEDRO, se vean afectados.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO es la responsable por la adecuada preparación y presentación de estos Estados Financieros adjuntos, de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia; en especial las indicadas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para lo cual el marco teórico y legal aplicado es el establecido en el anexo técnico 2, de las Normas Internacionales para Pymes.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados.

Los Estados Financieros preparados por la Administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO, fueron certificados por SERGIO AEJANDRO RIOS VASQUEZ, como Representante Legal y SANDRA JULLIETH CORREA PEREZ como contadora Pública Titulada con Tarjeta Profesional 65.853-T.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoria de los estados financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y



se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los asociados o terceros toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También manifiesto que:

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO.
- Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO, del principio contable de negociación en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del ACUEDUCTO SAN PEDRO para continuar como negocio en marcha. Si llegara a la conclusión que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe.
- Evalué la presentación integral, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que lo logran la presentación fiel.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que el ACUEDUCTO SAN PEDRO ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, a las decisiones de la asamblea y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes entre los cuales se indican los siguientes:

- Durante el año 2025, ACUEDUCTO SAN PEDRO ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable conforme a los nuevos marcos técnicos normativos



establecidos en Colombia a través del decreto 3022 de 2013 inmerso en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, y las políticas contables establecidas por la

administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO, complementado con la Circulares emitidas por la superintendencia de servicios públicos.

- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de asamblea, junta directiva se llevan y se conservan debidamente.
- El Informe de Gestión de la Administración correspondiente al año 2024 guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, informe que ha sido preparado por la administración del ACUEDUCTO SAN PEDRO con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 222, la información financiera contenida en el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2025.
- ACUEDUCTO SAN PEDRO cumple con las normas relacionadas con los derechos de autor Ley 603 de 2000, como se menciona en el informe de gestión elaborado por la administración.
- ACUEDUCTO SAN PEDRO ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al año 2025.
- Se observó que ACUEDUCTO SAN PEDRO viene cumpliendo con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 171 de 2016 y Decreto 052 del 12 de enero de 2017).
- Se evidencian las reuniones reglamentarias por parte de la Junta Directiva donde se desarrollaron las diferentes temáticas dentro de las cuales unas de las principales fueron respecto a la evolución de la entidad y el análisis de las solicitudes de la base social, el análisis del nivel de activos y la estructura frente a los niveles de rentabilidad de la entidad.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de Asamblea, Junta Directiva, se llevan y conservan.
- ACUEDUCTO SAN PEDRO, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales y distritales, así como con el reporte de la información exógena nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

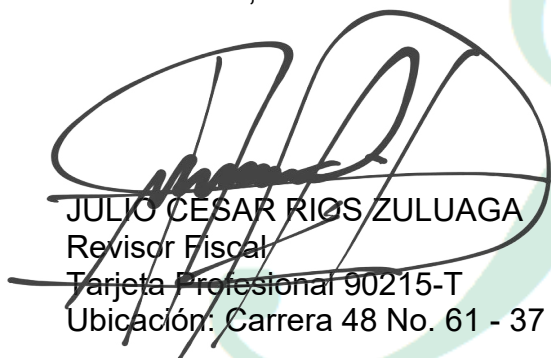


- ACUEDUCTO SAN PEDRO, cumplió en forma oportuna con la rendición de cuentas a la Superintendencia y los diferentes órganos de control a través de los reportes del formulario oficial de rendición.
- ACUEDUCTO SAN PEDRO dio cumplimiento a la renovación anual de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

La evaluación del control interno realizada con el fin de definir el alcance de las pruebas de auditoría no evidenció incumplimientos por parte de ACUEDUCTO SAN PEDRO en la aplicación de medidas adecuadas de control interno, ni en la conservación y custodia de sus bienes y de aquellos de terceros bajo su responsabilidad. Las recomendaciones relacionadas con el control interno han sido comunicadas oportunamente a la Administración mediante informes y comunicaciones formales.

Atentamente,



JULIO CESAR RIOS ZULUAGA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 90215-T
Ubicación: Carrera 48 No. 61 - 37 Rionegro, Antioquia, Colombia

Fecha de elaboración: febrero 26 de 2026